



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 160

DE 2019

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS No. 33 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, corresponde:

“(...) al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en usos de sus facultades constitucionales y legales expidió el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**, correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en Santiago de Cali.

Que el artículo 231 del citado Plan de Ordenamiento Territorial (POT), definió los equipamientos y el Sistema de Equipamientos, en los siguientes términos:

“Artículo 231. Sistema de Equipamientos. El Sistema de Equipamientos está constituido por el conjunto de inmuebles públicos, privados y mixtos, en los cuales se prestan los servicios sociales y urbanos de la ciudad, ya sea en equipamientos individuales o en Nodos de Equipamientos. Los componentes del Sistema de Equipamientos son los siguientes:

- 1. Equipamientos: son bienes inmuebles públicos, privados o mixtos que comprenden edificaciones, instalaciones y espacios en los que se desarrollan servicios sociales y urbanos, con fines de interés colectivo.”*

Que a su turno, el artículo 232 del POT, clasifica los equipamientos por la finalidad del servicio que prestan, así:

“Artículo 232. Clasificación de los Equipamientos por la Finalidad del Servicio que Prestan. El Sistema de Equipamientos agrupa los equipamientos, de acuerdo con la finalidad del servicio que prestan, en dos subsistemas constituidos por sus respectivos tipos y elementos:



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 160

DE 2019

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS No. 33 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

1. Subsistema de Equipamientos Colectivos.
2. Subsistema Equipamientos de Servicios Urbanos Básicos.

Parágrafo. Los equipamientos existentes, clasificados según subsistema al que pertenecen, se encuentran identificados en el Mapa N° 33 “Sistema de Equipamientos”, el cual hace parte integral del presente Acto”

Que los artículos 233 y 234 del mencionado POT, definen los Equipamientos de Educación, pertenecientes al Subsistema de Equipamientos Colectivos, y los Equipamientos de Seguridad Ciudadana, pertenecientes al Subsistema de Equipamientos de Servicios Urbanos Básicos, de la siguiente manera:

“Artículo 233. Subsistema de Equipamientos Colectivos. Pertenecen a este subsistema todos los equipamientos relacionados directamente con la actividad residencial, orientados a solventar las necesidades fundamentales de los habitantes. Se agrupan en los siguientes tipos:

(...)

2. *Equipamientos de Educación: destinados a la formación intelectual, la capacitación y la preparación de las personas para su desarrollo humano, cultural y social, en establecimientos de: educación superior, educación técnica y tecnológica, educación básica y media vocacional, educación no formal, y preescolar”*

“Artículo 234. Equipamientos de Servicios Urbanos Básicos. Agrupa los equipamientos destinados a la prestación de servicios básicos para el funcionamiento del municipio, incluyendo atención a los ciudadanos, en relación con las actividades de carácter administrativo o de gestión del municipio, deportivos de competencia y formación, recintos de exhibición y espectáculo, y los equipamientos destinados a su mantenimiento. Se agrupan en los siguientes tipos:

(...)

2. *Equipamientos de Seguridad Ciudadana: destinados a instituciones para la salvaguarda de las personas y de los bienes, la prevención y atención de emergencias y la defensa y protección civil, acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado, tales como: batallones, base aérea, instituciones de la policía, estaciones de bomberos, Defensa Civil.*

Que el artículo 236 del POT, establece la permanencia del uso de equipamiento en los siguientes términos:

“Artículo 236. Permanencia del Uso de Equipamiento. (Aclarado por la Circular N° 4132.2.22.1.1019.007128 del 8 de septiembre de 2015). Tienen condición de permanencia del uso de suelo como equipamiento los equipamientos colectivos y de servicios urbanos básicos que se encuentren dentro del perímetro urbano en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. *Los equipamientos clasificados como de escala regional y urbana, de acuerdo con lo establecido en el presente Acto, y los de educación, salud, cultura y deportivo de escala zonal que superen los cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) de área de predio, existentes a la entrada en vigencia del presente Acto.*
2. *Los equipamientos señalados en el Mapa N° 34 “Permanencia del Uso de Equipamientos”, que hace parte integral del presente Acto.*
3. *Las áreas señaladas para equipamientos en los Planes Parciales y los que se incorporen a través de los instrumentos de planeamiento como el Esquema de Implantación y Regularización.*



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 160

DE 2019

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS No. 33 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

4. Las áreas señaladas como nodos existentes y potenciales en el Mapa N° 36 “Nodos de Equipamientos”, que hace parte integral del presente Acto.

Los predios marcados con permanencia del uso de equipamiento podrán destinarse a otro tipo de equipamiento diferente del existente, conforme las necesidades del área en materia de equipamientos colectivos y de servicios urbanos básicos, no obstante, estos predios mantendrán la condición de permanencia del uso del suelo, independientemente del tipo y escala del nuevo equipamiento que se localice allí.

Que a su vez, el artículo 282 de dicho instrumento define las centralidades así:

“Artículo 282. Centralidades. Áreas donde se desarrollan diversas funciones y actividades económicas, con patrones de aglomeración y concentración. Están clasificadas en función del papel que desempeñan para la concreción del Modelo de Ordenamiento y las estrategias espaciales que lo desarrollan. La red de centralidades contempla tanto aquellas existentes y que ya cuentan con una alta concentración de actividades económicas, como nuevas centralidades cuyo nivel de desarrollo actual es bajo, pero que se consideran básicas para complementar la estructura y generar condiciones para la distribución más equilibrada del empleo, y la oferta de bienes y servicios en el territorio.

La caracterización de las centralidades es estratégica para la asignación de los usos del suelo que pueden desarrollarse en cada una de ellas. El área urbana de Santiago de Cali cuenta con veintitrés (23) centralidades, las cuales se clasifican en:

(...)

6. De abastecimiento: son centralidades asociadas a equipamientos de abastecimiento, las cuales requieren de servicios asociados a estas estructuras, así como de actividades logísticas. Entre las acciones necesarias para la consolidación de estas centralidades están aquellas encaminadas a mitigar los impactos que genera la forma en que se desarrollan las actividades en su ámbito. En este grupo se incluyen las centralidades de Santa Elena, La Floresta, Alameda, Alfonso López, Porvenir y Siloé.

(...)”

Que según los artículos 287 y 288 del mismo Plan de Ordenamiento Territorial, las Áreas de Actividad: “Son áreas del suelo con condiciones socioeconómicas similares y se caracterizan por el predominio de un uso determinado del suelo, en función del cual se reglamentan y definen los usos complementarios permitidos y la intensidad para su aprovechamiento” y se clasifican así:

“Las Áreas de Actividad se clasifican en:

1. Área de Actividad Residencial Neta.
2. Área de Actividad Residencial Predominante.
3. Área de Actividad Mixta.
4. Área de Actividad Industrial.

Parágrafo. La delimitación de las Áreas de Actividad se encuentra establecida en el Mapa N° 42 “Áreas de Actividad”, el cual hace parte integral del presente Acto. Los usos asignados para cada Área de Actividad, y vocación en el caso de las Áreas de Actividad Mixta, se encuentran identificados en el Anexo N° 4 “Matriz CIU de Usos del Suelo Urbano”, el cual hace parte integral del presente Acto”.

Que el artículo 291 del mismo Acuerdo 0373 de 2014, define el Área de Actividad Mixta



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 160

DE 2019

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS No. 33 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

en los siguientes términos:

“Artículo 291. Área de Actividad Mixta. El Área de Actividad Mixta corresponde a aquellas zonas que cuentan con presencia de usos mixtos, entre residenciales, comerciales y de servicios especializados de mediana y gran escala, así como industria y equipamientos de bajo impacto que generan empleo y propenden por la concentración, especialización y consolidación de actividades múltiples. Estas áreas se conforman a través de centralidades y corredores de actividad.

El Área de Actividad Mixta se encuentra constituida por los corredores de actividad, tanto estratégicos como urbanos, y las siguientes centralidades:

1. Centralidades Empresariales.
2. Centralidades de Abastecimiento.
3. Centralidades con Usos Asociados a la Vivienda.
4. Centralidades Asociadas a Equipamientos.
5. Centralidades de Servicios al Automóvil.
6. Centralidades de Servicios Industriales”

Que en el marco de la elaboración de los “*Informes Técnicos Normativos para la Determinación de Hechos Generadores de la Participación en Plusvalía en las Centralidades Delimitadas en el Acuerdo 0373 de 2014*”, a cargo de la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal se realizó la revisión de la cartografía contenida en el POT, en particular los mapas n.º 42. Áreas de Actividad; n.º 33. Sistema de Equipamientos y n.º 34. Permanencia de Uso de Equipamientos, encontrando que los predios que conforman la manzana n.º G0116 de la Centralidad Alameda, conformada por 25 predios, se clasificaron como dotacionales en el mapa n.º 42, en tanto que en el mapa n.º 33, 3 predios figuran como equipamientos, los cuales, sin embargo, no corresponden exactamente con la situación actual de los equipamientos existentes tal como se detalla más adelante, y además ninguno se incluye en el mapa no. 34 con “Permanencia del Uso de Equipamiento”.

Que los predios que conforman la manzana n.º G0116, objeto de la presente precisión cartográfica, son los siguientes:

	Dirección	Número Predial	Matrícula Inmobiliaria
1	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Cali- Calle 7 # 24	G011600010000	370-105508
2	I.E. Liceo Departamental, Calle 7 # 24	G011600020000	-
3	Carrera 24 # 7-82	G011600030000	370-684246
4	Carrera 24 # 7-92	G011600040000	370-362651
5	Carrera 24 # 7-102	G011600050000	370-89899
6	Calle 7 A # 24-24	G011600060000	370-72874
7	Calle 7 A # 24-28	G011600070000	370-85670
8	Calle 7 A # 24-38	G011600080000	370-272122
9	Calle 7 A # 24-42	G011600090000	370-161086
10	Calle 7 A # 24-56	G011600100000	370-169647
11	Carrera 25 # 7-63	G011600110000	370-94178
12	Carrera 25 # 7-57	G011600120000	370-371481
13	Carrera 25 # 7-55	G011600130000	370-2046

M.L.
OP
BL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 160

DE 2019

(octubre 2)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS No. 33 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

	Dirección	Número Predial	Matrícula Inmobiliaria
14	Carrera 25 # 7-53	G011600140000	370-316493
15	Carrera 25 # 7-41	G011600150000	370-110270
16	Carrera 25 # 7-37	G011600160000	370-141259
17	Carrera 25 # 7-35	G011600170000	370-362179
18	Carrera 25 # 7-23	G011600180000	-
19	Carrera 25 # 7-17	G011600190000	370-149040
20	Carrera 25 # 7-07	G011600200000	370-450458
21	Calle 7 # 24 A-73	G011600210000	370-117194
22	Calle 7 # 24 A-63	G011600220000	370-18478
23	Calle 7 # 24 A-55	G011600230000	370-364619
24	Calle 7 # 24 A-53	G011600240000	370-15535
25	Calle 7 # 24 A-31	G011600250000	-

Que para la revisión de los casos, la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal solicitó información de los predios objeto de corrección a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios con radicado n.º 201941320500012004 del 9 de agosto de 2019 y a la Subdirección de Catastro Municipal con radicado n.º 201941320500012094 del 12 de agosto de 2019.

Que mediante radicado n.º 201941810100038064 del 5 de septiembre de 2019, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM Concepto de Calidad de Bien donde informa que los predios identificados con números prediales G01160020000 y G011600250000 corresponden a bienes fiscales; los demás predios objeto de la presente Resolución, “no aparecen registrados como parte del patrimonio inmobiliario del municipio de Santiago de Cali y por lo tanto no tienen el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este Municipio”.

Que mediante radicado n.º 201941310500015744 del 21 de agosto de 2019, la Subdirección de Catastro Municipal remitió a la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM copia de las Fichas Prediales de los inmuebles objetos de corrección.

Que con fundamento en los anteriores antecedentes, la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM, adelantó el estudio normativo de los predios referidos y la cartografía aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, en particular los Mapas n.º 33. Sistema de Equipamientos, n.º 34. Permanencia de Uso de Equipamiento, n.º 40. Centralidades y Corredores de Actividad y n.º 42. Áreas de Actividad, así como el análisis y verificación de la información entregada por catastro, e información aerofotográfica existente, evidenciando lo siguiente:

- Mapa 42. Áreas de Actividad:
 - Todos los predios de la manzana No. G0116 se encuentran clasificados como dotacionales.
- Mapa 40. Centralidades y Corredores de Actividad:



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 160

DE 2019

(octubre 2)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS No. 33 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

- La manzana se encuentra dentro de la Centralidad de Abastecimiento “Alameda”
- Mapa 34. Permanencia de Uso de Equipamiento:
 - Ninguno de los predios de la manzana No. G0116 se encuentra clasificado con la condición de permanencia de uso de equipamiento.
- Mapa 33. Sistema de Equipamientos:
 - Predio con Número Predial G011600010000. Actualmente este predio corresponde a la Estación de Bomberos Sede Alameda, clasificado como Bien de Interés Cultural, sin embargo, el área delimitada en el mapa como Equipamiento de Seguridad Ciudadana, abarca un área mayor a la del predio real. Adicionalmente, parte del área de este predio se encuentra marcada como Equipamiento de Bienestar Social.
 - Predio con Número Predial G011600020000. Actualmente este predio corresponde a la Institución Educativa Liceo Departamental, sede La Gran Colombia, sin embargo, una parte de este predio se encuentra clasificada como Equipamiento de Seguridad Ciudadana, otra parte del mismo como Equipamiento de Bienestar Social y otra parte no se encuentra marcada como equipamiento.
 - Predio con Número Predial G011600040000. Este predio se encuentra delimitado en el mapa como Equipamiento Educativo, sin embargo, actualmente se desarrolla en él otro tipo de actividad que no corresponde a equipamiento.
 - Los demás predios que conforman la manzana No. G0116 no se encuentran clasificados en este mapa como equipamientos.

Que como resultado del análisis del caso, la Subdirección de Planificación del Territorio - SPT del DAPM, evidenció que de la Manzana No. G0116 conformada por 25 predios, a 23 no les corresponde la clasificación de equipamientos, por cuanto en ellos no se desarrollan usos dotacionales, y solo en los 2 restantes existe uso de equipamientos, a pesar de que en el mapa no. 33 se identifican 3 predios con este uso. Además, en los 2 predios que sí tienen uso dotacional, tampoco se dan las condiciones del artículo 236 “Permanencia de Uso de Equipamiento” del Acuerdo 0373 de 2014, para que se consideren equipamientos con permanencia.

Que como se indicó anteriormente, como parte de la revisión de la cartografía adoptada en el POT vigente, en el Mapa n.º 42 Áreas de Actividad, se evidenció que la totalidad de los predios de la Manzana G0116, se clasifican de manera errada en “Área de Actividad Dotacional”, dado que, a la luz del artículo 288 del Acuerdo 0373 de 2014, las áreas de actividad son: Residencial Neta, Residencial Predominante y, Mixta e Industrial, por lo que, el “Área de Actividad Dotacional”, no existe, sino que es un error de transcripción de la cartografía del POT.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 160

DE 2019

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS No. 33 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Que como resultado del proceso de revisión del caso, se encuentra que la Manzana No. G0116 se localiza en la “Centralidad Alameda”, a la que le corresponde el área de Actividad Mixta, que de conformidad con el artículo 291 del POT, corresponde a *“aquellas zonas que cuentan con presencia de usos mixtos, entre residenciales, comerciales y de servicios especializados de mediana y gran escala, así como industria y equipamientos de bajo impacto que generan empleo y propenden por la concentración, especialización y consolidación de actividades múltiples”*.

Que adicionalmente, y tal como se señaló precedentemente es necesario precisar las condiciones de los predios con número predial G011600010000 y G011600020000 en el mapa n.º 33 Sistema de Equipamientos, dado que si bien corresponden a equipamientos, se encuentran erróneamente identificados y/o delimitados, por tanto, se debe aclarar su condición como *“equipamientos”* y la delimitación de su vocación, de modo que el predio No. G011600010000 se clasifique como *“equipamiento de seguridad ciudadana”* por corresponder a la Estación de Bomberos Sede Alameda; el predio No. G011600020000 se clasifique como *“equipamiento educativo”* dado que corresponde a la sede *«La Gran Colombia»* de la Institución Educativa Liceo Departamental; y al predio No. G011600040000 se le elimine la clasificación de equipamiento educativo, dado que no corresponde a un uso dotacional.

Que como resultado de lo anterior, se deben efectuar las correcciones pertinentes por corresponder las situaciones descritas, a una imprecisión de tipo cartográfico al evidenciarse una discrepancia entre lo señalado en la normativa vigente del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 y su cartografía oficial.

Que en relación con la situación expuesta, el párrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, establece el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, así:

“Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 160

DE 2019

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS No. 33 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Que por otra parte, el presente acto administrativo no certifica el cumplimiento de obligaciones urbanísticas correspondientes al desarrollo de los predios objeto de la presente Resolución.

Que con base en el soporte documental relacionado, el análisis realizado y recopilado en términos generales en las presentes consideraciones, respecto a las condiciones particulares de los predios objeto de la presente Resolución, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal encontró que deben ser objeto de corrección por corresponder a imprecisiones cartográficas, por haberse clasificado como “Dotacionales”, cuando no les es aplicable dicha condición, por cuanto no corresponden a equipamientos, ni aplicarse la condición de permanencia; adicionalmente, por haberse delimitado de forma equívoca los predios correspondientes a equipamientos, motivos por los cuales, este Departamento Administrativo en los términos del artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, encuentra procedente la corrección cartográfica.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir la imprecisión cartográfica de los predios identificados con números prediales G011600010000, G011600020000, G011600030000, G011600040000, G011600050000, G011600060000, G011600070000, G011600080000, G011600090000, G011600100000, G011600110000, G011600120000, G011600130000, G011600140000, G011600150000, G011600160000, G011600170000, G011600180000, G011600190000, G011600200000, G011600210000, G011600220000, G011600230000, G011600240000, G011600250000 en el mapa n.º 42 Áreas de Actividad, de tal forma que se cambie su clasificación de “dotacional” por el “Área de Actividad Mixta”.

Parágrafo 1. Los usos del suelo que le corresponden al predio G011600010000, son los determinados en la columna Usos para Bienes Inmuebles Individuales de Interés Cultural Niveles 1, 2 y 3 del Anexo 4. Matriz CIU Urbana, por corresponder a un Bien Inmueble de Interés Cultural, registrado a través de la ficha BICM1-42 «Estación de bomberos Alameda». La actividad económica a desarrollar en el BIC y los predios que se encuentren dentro de su área de influencia debe contar con la aprobación del correspondiente anteproyecto por parte de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural (SPBIC) y la licencia urbanística correspondiente.

Parágrafo 2. El índice de ocupación para los predios objeto de la presente Resolución corresponde a lo establecido en el artículo 352 del Acuerdo 0373 de 2014.

Parágrafo 3. Los índices de construcción base y adicional para los predios objeto de la presente Resolución corresponden a lo establecido en la cartografía oficial del Acuerdo 0373 de 2014, Mapa 45 Índice de Construcción base y Mapa 46 Índice de Construcción Adicional.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 160

DE 2019

(Octubre 2)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS No. 33 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Parágrafo 4. Los equipamientos existentes que requieran realizar modificaciones o ampliaciones deberán acogerse a los índices de ocupación y construcción establecidos en el artículo 239 del Acuerdo 0373 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corregir la imprecisión cartográfica de los predios identificados con números prediales G011600010000, G011600020000, G011600040000, en el Mapa No. 33 Sistema de Equipamientos, de tal forma que al predio No. G011600010000 se clasifique como “equipamiento de seguridad ciudadana”, al predio No. G011600020000 se clasifique como “equipamiento educativo”, y al predio No. G011600040000 se le retire la clasificación de equipamiento, por no corresponder a un uso dotacional.

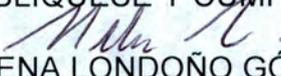
ARTÍCULO TERCERO. Incorporar las correcciones cartográficas contenidas en el presente acto en los Mapas Nos. 33. Sistema de Equipamientos y 42. Áreas de Actividad, del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los Planos que se anexan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali, para su conocimiento y adecuada aplicación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la publicación de su contenido en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC.

Dado en Santiago de Cali, a los Dos (2) días del mes de octubre del 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELENA LONDOÑO GÓMEZ
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Martha Isabel Bolaños Mesa – Contratista 
Ricardo Efraín Santacruz Benavides – Contratista 
María Juliana Torres Soto – Contratista 
Diego Fernando Ochoa Roa – Contratista 
Alexandro Banda – Contratista 
Juan Guillermo Marín Londoño – Contratista 

Revisó: Ximena Aguillón Mayorga – Contratista
Andrés Esquivel – Contratista 
Esperanza Forero Sanclemente – Subdirectora de Planificación del Territorio 



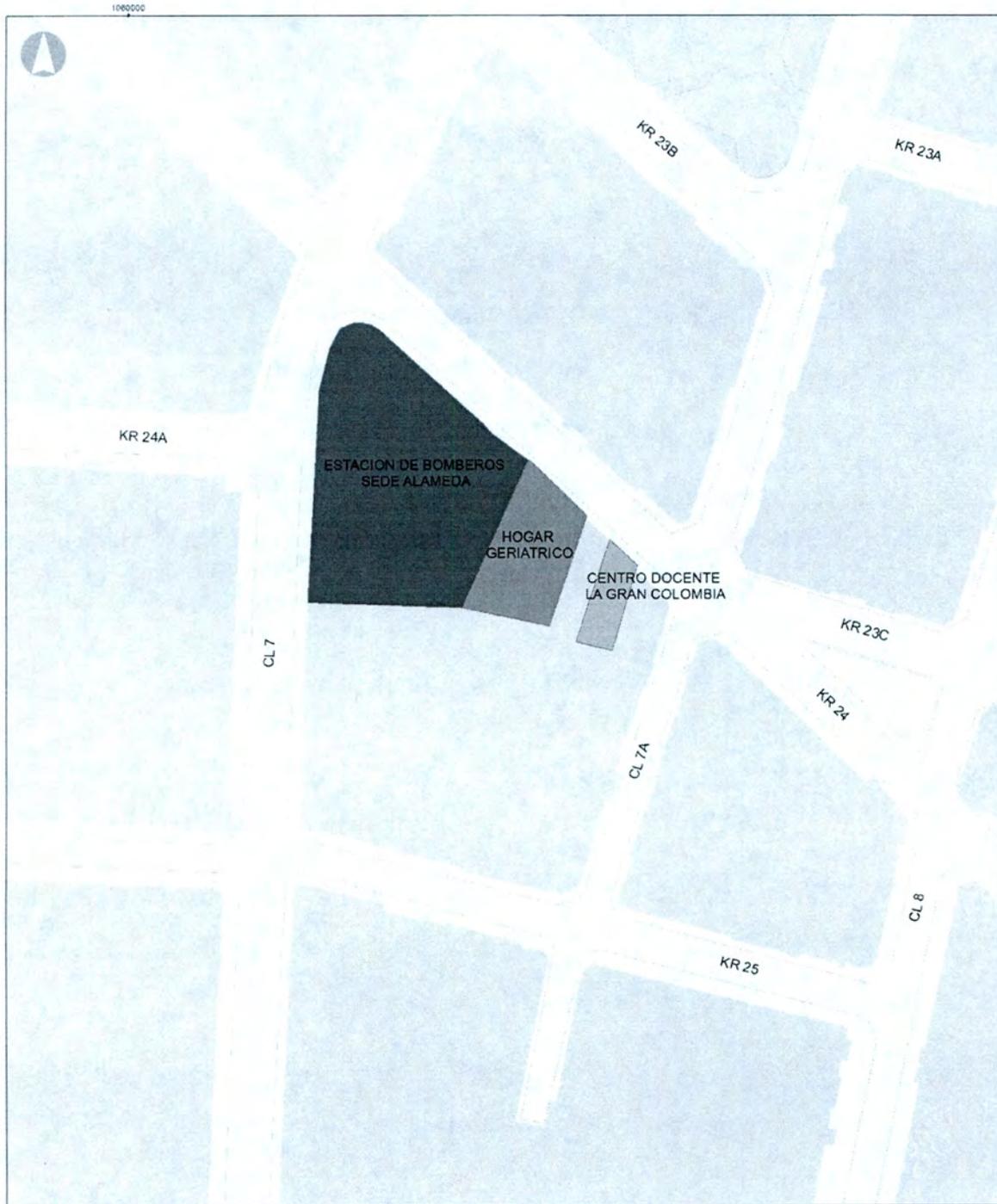
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 160

DE 2019

(Detalle 2)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS No. 33 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Mapa N° 33 Sistema de equipamientos</p>	<p>Escala: 1 : 1 200</p>	<p>Fecha: 23/08/2019</p>	<p>Leyenda</p> <p>Tipo Equipamientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Seguridad ciudadana ■ Bienestar social ■ Educación 	<p>Referencia espacial</p> <p>Información del Referencial: Jurisdicción de competencias: Departamento: Magüé, Bogotá, Cauca Planeación: Territorio de Desarrollo Distrito: MAGÜE Módulo: 1001 000 1000 Código: 1001 000 1000 Escala: 1:1000 Escala de Gráfico: 1:1000 Escala de Gráfico: 1:1000 Escala de Gráfico: 1:1000 Escala de Gráfico: 1:1000</p>	<p>Elaboró: POT</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala Gráfica</p>					

M.
EP



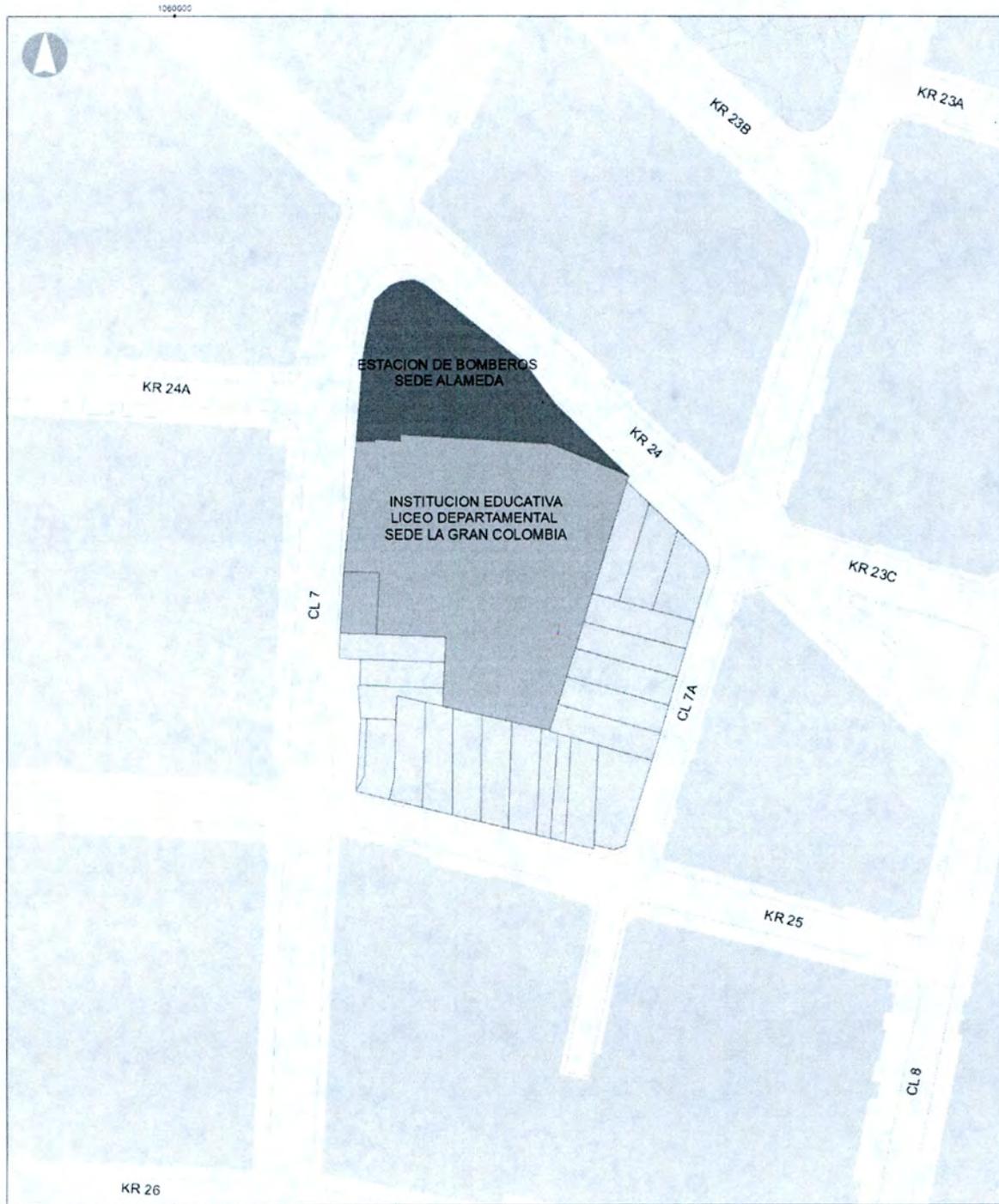
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 160

DE 2019

(*detalle 2*)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS No. 33 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido Corrección Mapa N° 33 Sistema de equipamientos</p>	<p>Escala: 1:1.200</p>	<p>Fecha: 6/09/2019</p>	<p>Leyenda</p> <p>Tipo de equipamientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Seguridad ciudadana ■ educación 	<p>Referencia espacial</p> <p>Información de Referencia: Sistema de coordenadas: Prolongación Magna Surges con Proyección Transversa de Mercator Datum: SRTM90 Falso Norte: 1.000.000.000 Falso Este: 1.000.000.000 Longitud del Centro: 76.5206 Latitud del Centro: 2.4419 Radio de proyección: 1.000 Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p> <p>POT</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala Gráfica</p>					

M.
g.



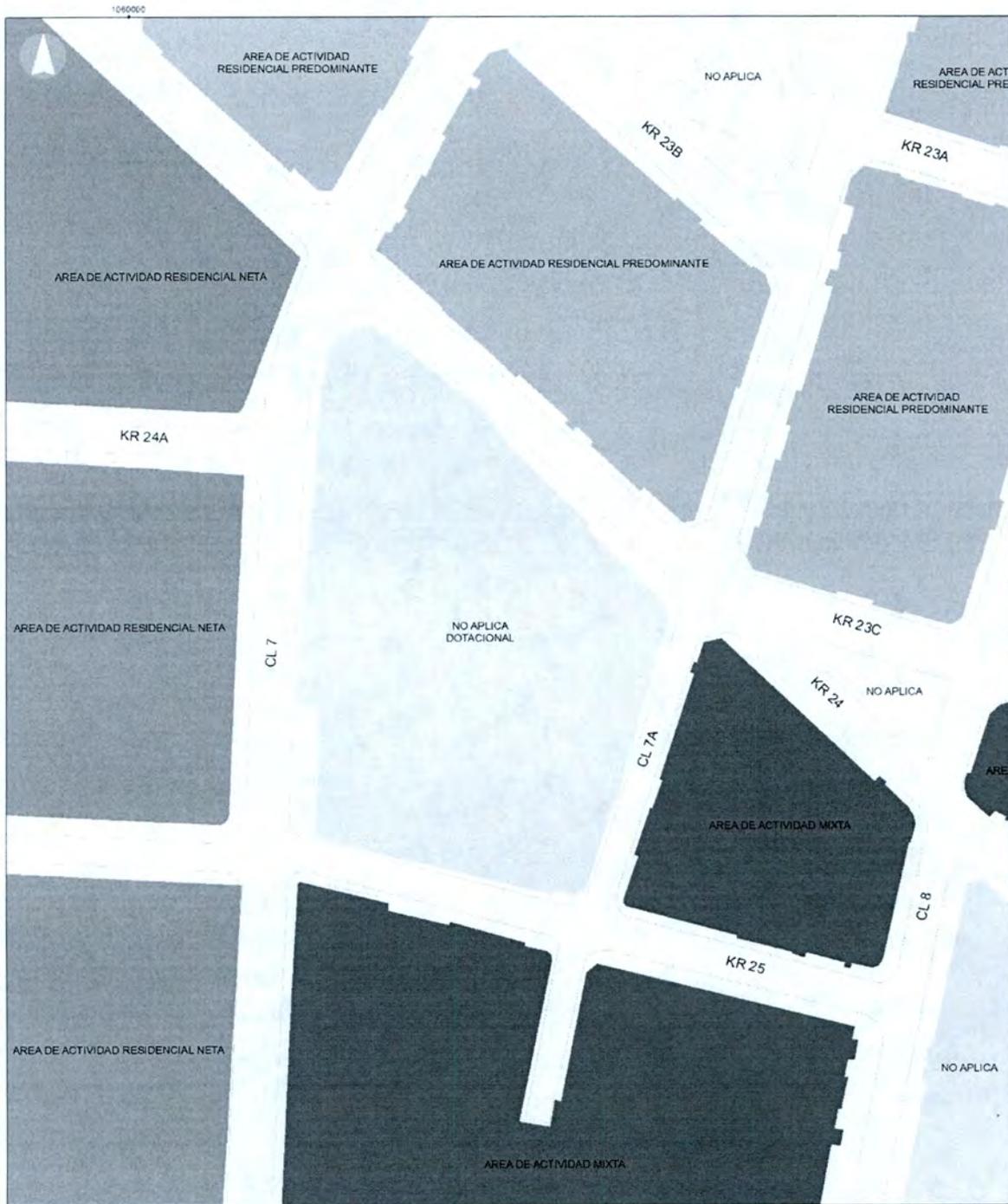
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 160

DE 2019

(Detalle 2)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS No. 33 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	Contenido	Escala	Fecha	<p>Leyenda</p> <p>Áreas de actividad</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Mixta ■ Residencial neta ■ Residencial predominante ■ Dotacional ■ Sin área de actividad 	<p>Referencia espacial</p> <p>Información de Edificación</p> <p>Sistema de coordenadas: Cartesianas UTM de 6º Sur de Cali</p> <p>Proyección: Transversa de Mercator</p> <p>Datums: MAGDA</p> <p>Escala: 1:1000</p> <p>Fecha: 27/08/2019</p> <p>Longitud del Centro: 76° 52' 30"</p> <p>Latitud del Centro: 2° 44' 59"</p> <p>Punto de proyección: 1 500</p> <p>Unidades: Metros</p>	<p>Elaboro:</p> <p>Localización</p>
	Mapa N° 42 Áreas de Actividad	1:1.200	23/08/2019			
Fuente:	Departamento Administrativo de Planeación					

M.
gp



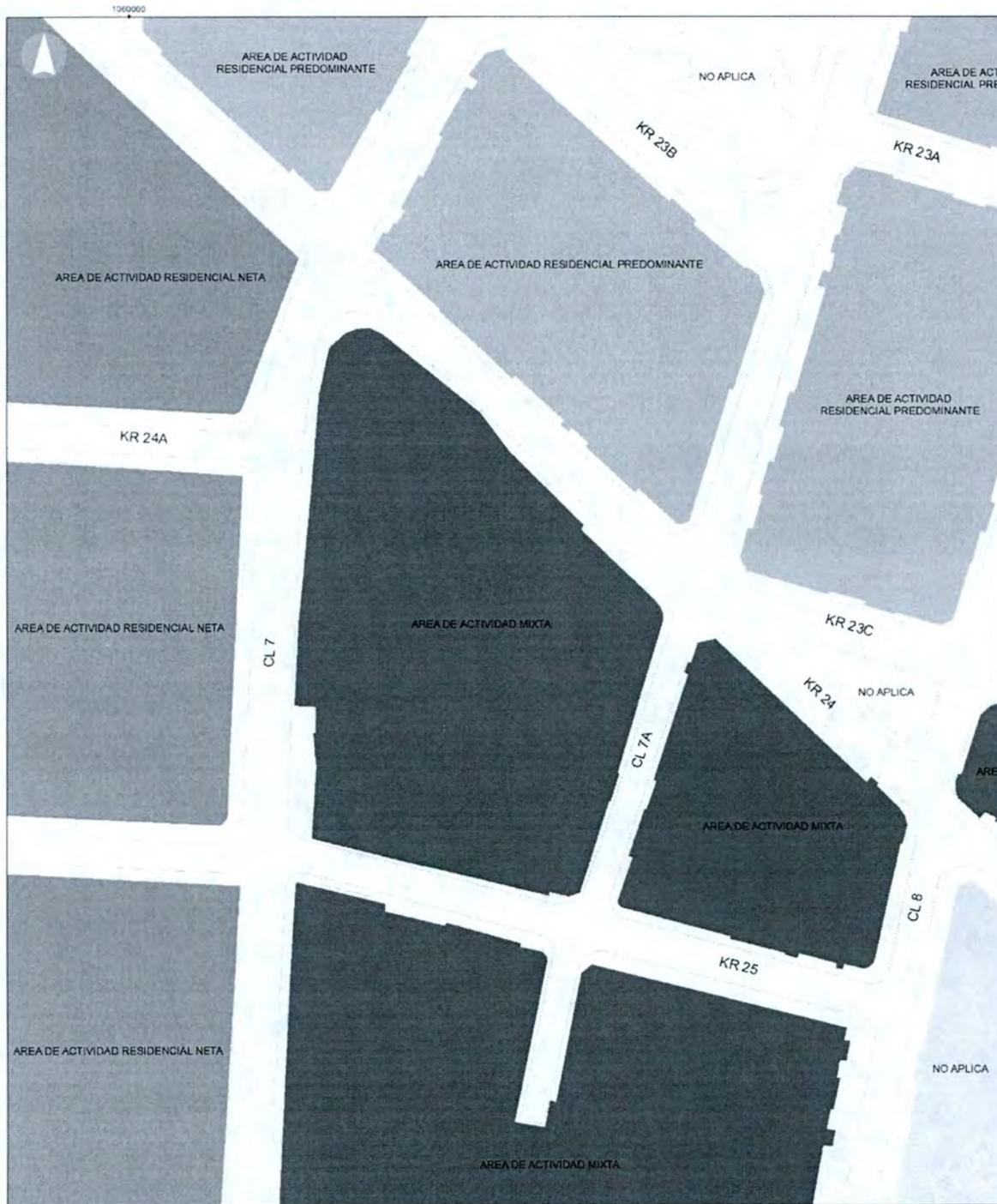
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 160

DE 2019

(octubre 2)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS No. 33 Y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Corrección Mapa N° 42 Áreas de Actividad</p>	<p>Escala: 1:1.200</p>	<p>Fecha: 23/08/2019</p>	<p>Leyenda</p> <p>Áreas de actividad</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Mixta ■ Residencial neta ■ Residencial predominante ■ Dotacional ■ Sin área de actividad 	<p>Referencia espacial</p> <p>Información de Referencia Sistema de coordenadas Cartesianas UTM Zona 18Q Proyección: Transversa de Mercator Datum: SAD69 Escala: 1:1000000 Fecha Base: 27/01/2000 Longitud del Centro: 79 5300 Latitud del Centro: 3 4475 Punto de proyección: 1000 Unidades: Metros</p>	<p>Elaboro:</p> <p>POT PLANEACIÓN TERRITORIAL</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Departamento Administrativo de Planeación</p>	<p>Escala Gráfica</p>					

M.

GR